



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 189/2013, de 15 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura. (2013040213)

Por Decreto 73/2012, de 4 de mayo, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, modificada por los Decretos 197/2012, de 28 de septiembre, 255/2012 y 257/2012, ambos de 28 de diciembre, y 47/2013, de 9 de abril.

La organización administrativa, al igual que sucede en cualquier tipo de organización compleja, no puede ser considerada como una estructura estática, Muy al contrario, debe ser entendida y atendida como una realidad dinámica capaz de adaptarse a una realidad cambiante en orden a que los objetivos de la organización puedan ser en todo momento alcanzados. Y, a mayor abundamiento, cuando dichos objetivos se vinculan a la satisfacción de intereses de naturaleza general, resulta prioritario al titular de la potestad organizatoria proceder, para que creando, modificando y extinguiendo órganos o puestos, la estructura y medios de la organización administrativa respondan adecuadamente a esos intereses.

Respondiendo a este planteamiento general, la modificación introducida por el presente decreto se justifica en los siguientes motivos concretos:

En primer lugar, los recientes cambios experimentados en el ámbito competencial de algunos departamentos de la Administración regional requieren contar con el necesario apoyo que supone el desempeño de las funciones propias del personal objeto del presente decreto. Especialmente en lo tocante a la concreción del interés general a través del cumplimiento de las exigencias derivadas del cumplimiento del principio de legalidad y el ejercicio de la acción gubernamental.

En segundo lugar, adecuar las características y funciones de alguno de los puestos que definen el ámbito subjetivo del decreto a la actividad que han de realizar en apoyo a la, ya apuntada, atención y concreción del interés general. Adecuación que se extiende, para una mayor claridad y facilidad de identificación, a la propia denominación de los puestos.

Finalmente, como no podría ser de otra manera, la adecuación de competencias y funciones, conlleva precisiones retributivas de orden menor pero igualmente necesarias para disponer de una estructura adecuada a la realidad interna y externa de ésta.

En definitiva, las modificaciones que ahora se contemplan tienen como objetivo una mejor y más óptima satisfacción del interés general y por tanto de las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Todo en el marco general ya definido por el Gobierno regional de optimización de los recursos humanos, logrando la mayor eficacia y eficiencia en la importante prestación de servicios de apoyo a los órganos superiores de la Administración que realiza este personal, logrando, asimismo, un ahorro en el coste económico global. Y ello, redundando en la ya imparable profesionalización y objetivización del personal eventual al servicio de Extremadura.



La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre. de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,

PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

| Consejería | | PRESIDENCIA DE LA JUNTA | | Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual | |
|------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---|--|
| Centro Directivo | | INSTITUTO DE LA JUVENTUD | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | N | Complemento Especifico | Observaciones | |
| 210 | | | | | |
| 6410 | | | | | |
| | | 28 | 1.2 | | |

6410
3018382 SECR. TÉC. DE DEPORTES Y JUVENTUD
MÉRIDA

| Consejería | | VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA | | Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual | |
|------------------------|--------------------------|--------------------------------------|------------------------|---|--|
| Centro Directivo | | VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | N | Complemento Especifico | Observaciones | |
| 4188410 | | | | | |
| 4123610 | | | | | |
| | | 28 | 1.3 | | |

4123610
39410110 ASESORIA DE COMUNICACION
MÉRIDA

| Consejería | | VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA | | Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual | |
|------------------------|--------------------------|--------------------------------------|------------------------|---|--|
| Centro Directivo | | GABINETE DE LA PRESIDENCIA | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | N | Complemento Especifico | Observaciones | |
| 4188410 | | | | | |
| 4197210 | | | | | |
| | | 28 | 1.2 | | |

4197210
3018380 ASESORIA DE ANÁLISIS Y ASUNTOS PÚBLICOS
MÉRIDA

4197210
38561410 ASESORIA DE PRESIDENCIA
MÉRIDA

4197210
3000002 COORDINADOR/A
MÉRIDA

4197210
3008602 JEFE/A DE COMUNICACIÓN
MÉRIDA

4197210
3018383 ASESORIA DE PROTOCOLO
MÉRIDA

4197210
3004063 ADJUNTO/A A ASESORIA DE COMUNICACIÓN
MÉRIDA

P.A.R.



| Consejería.....: 4000 | | CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual | |
|---------------------------------------|--------------------------|--|------------------------|---|--|
| Centro Directivo...: 4056910 | | DIR. GRAL. AD.LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ulicación | N I V | Complemento Específico | Observaciones | |
| 4056910 | | 28 | 1.2 | | |
| 3008509 COORDINADOR/A DE ACCIÓN LOCAL | | | | | |
| MÉRIDA | | | | | |

| Consejería.....: 7000 | | CONSEJERÍA DE AGRICULT., D. RUR., M.A. Y E | | Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual | |
|----------------------------------|--------------------------|--|------------------------|---|--|
| Centro Directivo...: 2410 | | SECRETARÍA GENERAL | | | |
| Unidad / Código | Denominación / Ulicación | N I V | Complemento Específico | Observaciones | |
| 2410 | | 28 | 1.3. | | |
| 3009520 COORDINADOR/A | | | | | |
| MÉRIDA | | | | | |
| 2410 | | 22 | 2.2 | | |
| 3009516 ASESOR/A DE COMUNICACIÓN | | | | | |
| MÉRIDA | | | | | |